



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171-2025-R.- CALLAO, 17 DE JUNIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 072-2025-CEU/UNAC del 13 de junio de 2025 (Expediente N° 2114805), por medio del cual la Presidenta del Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao solicita la suspensión de actividades académicas por motivo de Elecciones de Estudiantes 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), en concordancia con el artículo 60 y numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; estableciéndose entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 275 del Estatuto de la Universidad, establece que el Reglamento General de Elecciones del Comité Electoral, norma la organización, su funcionamiento y los procedimientos específicos de todos los procesos electorales de la universidad, de acuerdo a ley y el presente estatuto;

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 131-2025-CU del 13 de junio del 2025 dispone que *“El día de la elección del rector(a) y sus vicerrectores(as), así como de las representaciones estudiantiles de pregrado y posgrado (...) se suspenden las actividades académicas en la UNAC.(...) La suspensión de actividades académicas es solicitada por el CEU al rectorado a fin de que emita el acto administrativo correspondiente;*

Que, mediante el Oficio del visto, la Presidenta del Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao comunica que *“(...) el día jueves 26 de junio de 2025 se llevará a cabo el proceso de Elecciones de Estudiantes 2025, conforme al cronograma aprobado por el CEU. Dicho proceso se desarrollará mediante Voto Electrónico No Presencial, contando con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)”*; asimismo informa que *“(...) conforme a lo dispuesto en el Capítulo XVII, Disposiciones Finales, Primera del Reglamento General de Elecciones, el cual establece: “El día de la votación se suspenderá las actividades académicas en la UNAC. La suspensión de las actividades académicas para el acto electoral será solicitada anticipadamente al Rector a fin de que emita la Resolución respectiva (...)”*; por lo que solicita *“disponer la suspensión de las actividades académicas en la universidad durante dicha fecha, a fin de garantizar que los electores ejerzan su derecho al sufragio sin inconvenientes.”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 072-2025-CEU/UNAC; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER**, la **SUSPENSIÓN** de las **ACTIVIDADES ACADÉMICAS** en la Universidad Nacional del Callao, **el día 26 de junio de 2025**, con el fin de llevarse a cabo las **ELECCIONES DE ESTUDIANTES 2025**, programadas según el Cronograma Electoral y de conformidad a lo expuesto y solicitado mediante Oficio N° 072-2025-CEU/UNAC.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, demás dependencias académico administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.